

JUEVES 27 DE MARZO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 61  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y GESTIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 140 - Letra:D**

Córdoba, 21 de marzo de 2025

**VISTO:** El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses, y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que percibe el Personal Docente dependiente del Gobierno Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba pertenecientes al citado sector.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Acta Acuerdo con fecha 18 de marzo de 2025 con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, referida a los incrementos salariales para el período que se extiende entre el 1° de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, a favor del personal representado por la citada entidad gremial.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia disponer la aplicación de los incrementos salariales aplicables en los meses de febrero y marzo del corriente, como así también el pago de la suma extraordinaria acordada a favor del Personal Docente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 58° y concordantes de la Ley N° 5326 y a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32° incisos b) y c) de dicha norma legal, corresponde aplicar los incrementos salariales determinados para el personal docente, en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/20) –Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación, corresponde en esta instancia establecer los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el sector docente.

Que se adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Por todo ello, lo dispuesto por la Ley N° 9820 y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 2449/2023;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ESTABLECER el incremento en el sueldo básico y en todos los conceptos remunerativos del Personal Docente, con vigencia a partir

**SUMARIO**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**

Resolución N° 140 - Letra:D..... Pag. 1

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 102..... Pag. 2

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Resolución N° 24..... Pag. 2

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Cronograma de Pagos..... Pag. 3

del 1° de febrero de 2025, el que ascenderá al tres con cincuenta por ciento (3,50%), respecto de los valores vigentes a enero del corriente año.

**Artículo 2°** DISPONER, para los meses de febrero y marzo de 2025, el pago a favor del Personal Docente, de un adicional de carácter no remunerativo que se denominará “Adelanto Pauta Salarial” (Código 119620), el que ascenderá al tres con cincuenta por ciento (3,50%) del total del sueldo básico y conceptos remunerativos habituales que el docente percibe en cada mes, multiplicado por el coeficiente 0,795.

**Artículo 3°** ESTABLECER los nuevos montos mensuales del concepto “Compensación Provincial Pérdida Incentivo Docente” (Código 120444), según los términos y vigencia consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, quedando establecido que a partir del mes de abril de 2025 continúa vigente el mecanismo de actualización del citado concepto, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000461 de este Ministerio.

**Artículo 4°** DISPONER, a favor del Personal Docente, con vigencia a partir del 1° marzo de 2025, la incorporación parcial del “Complemento No Remunerativo” (Código 118100) –dispuesto por artículo 2° de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000321 de este Ministerio- en el concepto “Gastos Inherentes a la Labor Docente” (Cód. 112620), según el siguiente detalle:

a) se adiciona a los valores vigentes del concepto “Gastos Inherentes a la Labor Docente”, los siguientes montos: por cargo \$12.000.-, por hora cátedra y quinta hora \$600.- y por módulo de jornada extendida \$1.200.-

b) los nuevos montos mensuales del concepto “Complemento No Remunerativo” son los consignados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°** MODIFICAR, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2025, el monto del concepto “Compensación Salarial No Remunerativa” (Cód. 117100) que se liquida a favor del personal docente que revista en cargos directivos y de supervisión -establecido por artículo 3° de la Reso-

lución N° 2024/MEyGP-00000461 de este Ministerio-, el cual ascenderá a pesos doscientos treinta mil (\$230.000.-) por cargo.

**Artículo 6°** DISPONER el pago, con fecha 25 de marzo de 2025, de un "Adicional Extraordinario" a favor del Personal Docente activo y pasivizado que le haya correspondido percibir haberes del mes de febrero de 2025, el que se liquidará conforme los montos establecidos en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución.

ESTABLECER que el pago dispuesto en el artículo precedente, se liquidará según las siguientes pautas:

- Será de carácter no remunerativo y por única vez.
- No se tomará como base de cálculo para el pago del Sueldo Anual Complementario o cualquier otro rubro de carácter salarial ni se computará como parte de la remuneración bruta para el cálculo de las Asignaciones Familiares.
- No estará sujeto a descuentos ni retenciones de ningún tipo, con excepción de aquéllos dispuestos por orden judicial y lo que corresponda computar para la retención del Impuesto a las Ganancias.

**Artículo 8°** ESTABLECER que los incrementos dispuestos en los artículos precedentes, se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58° y concordantes de la Ley N° 5326.

**Artículo 9°** ESTABLECER -en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/2020) y, en particular, del inciso a) de la reglamentación del citado artículo- los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, pertenecientes al Sector Docente (Cód. 050100), según se detalla a continuación:

- Con vigencia a partir del 1° de abril de 2025: 3,5% respecto de los valores vigentes a marzo.
- Con vigencia a partir del 1° de mayo de 2025: 2,63% respecto de los valores vigentes a abril.

**Artículo 10°** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEYGP-00000140

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA  
ANEXOS

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

 	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
<b>PAGO DE HABERES</b> <b>CRONOGRAMA MARZO 2025</b>	
ACTIVOS	
<b>1er.Turno: Lunes, 31 de marzo de 2025</b> Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco tráfico Servicio Penitenciario	
<b>2do.Turno: Martes, 01 de abril de 2025</b> Ministerio de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba	
<b>3er.Turno: Jueves, 03 de abril de 2025</b> Min. de Educación: DGIPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Inteligencia Fiscal	
<b>4to. Turno: Viernes, 04 de abril de 2025</b> Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial <u>Otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	

(\*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION -  
ANA CARINA MURUA, DIRECTORA DE JURISDICCION OPERACIONES



## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Resolución N° 102

Córdoba, 26 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0423-072391/2025 del registro del Ministerio de Gobierno.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la toma de conocimiento por parte del Ministerio de Gobierno de la creación del Ente Intermunicipal y Comunal denominado "ENTE ANSENUZA E.A." el cual se encuentra conformado por las localidades de Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, Colonia Vignaud, Freyre, La Paqueta, Marull, Miramar, Morteros, Portaña, Seeber, La Para, La Puerta, Las Saladas, Obispo Trejo y Villa Fontana.

Que se acompaña el Acta Constitutiva y el Estatuto del Ente, suscriptos por los señores Intendentes y Presidente Comunal de las localidades que lo componen, como así también el Acta N° 02 de fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se designa como Presidente del Ente al señor Intendente Municipal de Villa Fontana para el período 2025, quien mediante nota obrante en autos insta la continuidad de las presentes actuaciones.

Que el citado Ente Intermunicipal y Comunal se presenta como una persona jurídica autárquica de derecho público, conformada por los Municipios y Comuna actuantes, conforme lo permite la Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 190, en expresión de la autonomía municipal.

Que dicha autonomía municipal se encuentra reconocida por los artículos 5 y 123 de la Constitución de la Nación Argentina y artículos 180 y cc. de la Constitución Provincial.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley N° 8102, lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio bajo el N° 2025/DDLMG-00000111, y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

**Artículo 1°.-** TÓMASE razón de la Conformación del Ente Intermunicipal y Comunal denominado "ENTE ANSENUZA E.A." a instancia de los Intendentes y Presidente Comunal de las localidades de Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, Colonia Vignaud, Freyre, La Paquita, Marull, Miramar, Morteros, Porteña, Seeber, La Para, La Puerta, Las Saladas, Obispo Trejo y Villa Fontana; estando a la colaboración requerida, sin que el presente importe limitación alguna a la Autonomía Municipal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### Resolución N° 24

Córdoba, 25 de marzo de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0426-002061/2025, mediante el cual se propicia la autorización de la convocatoria del "Concurso Ideas Emprendedoras 2025".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Señor titular de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (PyME) de la Secretaría de Comercio dependiente de este Ministerio, solicita se autorice la convocatoria al "Concurso Ideas Emprendedoras" para el año 2025, regido por el Decreto Provincial N° 1.114/13 y su modificatoria, manifestando que este programa tiene como finalidad reconocer y premiar ideas y proyectos de emprendimientos cordobeses que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad para su contribución al desarrollo socio-productivo de la provincia de Córdoba.

Que se acompaña a autos el proyecto de las bases y condiciones donde se detalla el cronograma de actividades previstas para la "Categoría General" y la "Categoría Escuelas ProA y Técnicas", las fechas y etapas sugeridas para el lanzamiento de la convocatoria, la recepción de los proyectos, la etapa de preselección, la reunión del jurado y selección final y la publicación del orden de mérito, describiéndose los objetivos del Concurso y su modalidad, los requisitos generales y particulares de participación, documentación a presentar por los interesados, características de los proyectos, criterios a considerar por el jurado para la selección, auditoría, orden de mérito y premios, entre otras cuestiones; incorporándose tres anexos a completar por los interesados o su representante, según el caso y describiéndose que el jurado será designado por la

Subsecretaría PyME, estando conformado por representantes de organismos públicos y privados, entre ellos instituciones académicas y otras organizaciones no gubernamentales (ONG) vinculadas con el desarrollo emprendedor de la Provincia.

Que, en cuanto a los premios, el proyecto referido en el párrafo precedente prevé que los participantes que ocupen los primeros lugares en el orden de mérito (cinco para la categoría general y tres para la categoría escuelas ProA y técnicas) serán premiados con diploma y una suma dineraria que variará conforme el orden de prelación de su puesto, que consistirá en aportes económicos no reintegrables, reflejando un monto total a entregar de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Que también se adjunta formulario de inscripción web del concurso, donde deberán constar los datos del proyecto presentado y de los participantes, entre otras cuestiones.

Que, a través del Decreto Provincial N° 1.114/13 y su modificatoria (Decreto Provincial N° 1.158/18), se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras" a llevarse a cabo anualmente en el ámbito de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, facultándose a su titular al dictado de normas reglamentarias y a establecer las bases y condiciones de los concursos, como así también a otorgar subsidios no reintegrables en el marco del programa.

Que el presente trámite debe evaluarse conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, ya que la normativa se inspira en la idea de otorgar la posibilidad a sus participantes de acceder a aportes no reembolsables para el fortalecimiento de los proyectos que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad en su contribución al desarrollo socio productivo de la Provincia, y en constituir un aliciente para promover



el desarrollo emprendedor.

Que por lo expuesto, las facultades concedidas por el artículo 27 del Decreto N° 2.206/23, ratificado por la Ley N° 10.956, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2025/00000026;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** APROBAR, la convocatoria del "Concurso Ideas Emprendedoras 2025", correspondiente al año en curso.

**Artículo 2°** ESTABLECER, las Bases y Condiciones del Concurso del artículo precedente y el Formulario de Inscripción los que, como Anexo compuesto de treinta y ocho (38) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PEDRO G. DELLAROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

